



Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 06 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente N° CENARES-UO20250000042 que contiene el Informe N° D000042-2025-CENARES-DAD-UO-MINSA de fecha 26 de mayo de 2025 de la Unidad de Operaciones de la Dirección de Almacén y Distribución, la Nota Informativa N° D001272-2025-CENARES-OA-UF-MINSA de fecha 29 de mayo de 2025 de la Unidad de Finanzas, el Memorándum N° D001874-2025-CENARES-OA-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025 de la Oficina de Administración, y el Informe N° D001132-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 04 de junio de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, de fecha 19 de julio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, que contempla en el literal o) del artículo 20°, como función de la Oficina de Administración, *“Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne o delegue el Director/a General del CENARES”*. Asimismo, el artículo 50 dispone que la Unidad de Operaciones depende de la Dirección de Almacén y Distribución, encargada de los procesos operativos de almacenamiento, distribución y transporte de Recursos Estratégicos en Salud y otros bienes adquiridos por CENARES, encontrándose entre sus funciones, el *“Gestionar los actos de disposición de baja y destrucción de los Recursos Estratégicos en Salud del CENARES, de acuerdo a la normatividad vigente”*;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho sistema, aprobando la normatividad y los procedimientos que

lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el objetivo de contar con un marco normativo actualizado para establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", que dispone en el artículo 50°, que la Baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja; asimismo, el literal d) del artículo 51 de la citada Directiva, dispone como una causal de baja de bienes muebles, "Fecha de vencimiento".

Que, asimismo, el numeral 6.4.6 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA y modificatoria, establece que los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes;

Que, aunado a ello, los literales c) y d) del artículo 52 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece que la OGA, o en el presente caso la Oficina de Administración, es el órgano competente para aprobar la baja del bien mueble y debe remitir la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable. Asimismo, el artículo 53 dispone que, emitida la resolución de baja, se ejecuta la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, en un plazo máximo de cinco (5) meses. La disposición de los bienes muebles puede efectuarse por transferencias, donación, subasta, destrucción o permuta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA del 02 de marzo de 2015, se aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, en cuyo numeral 6.2.4.6 se establece que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de baja, deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente y comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, mediante Informe N° D000042-2024-CENARES-DAD-UO-MINSA de fecha 26 de mayo de 2025 la Unidad de Operaciones remite a la Dirección de Almacén y Distribución el sustento técnico para la baja del producto farmacéutico CICLOSERINA 250 MG TABLETA – ESTRATEGIA DE TUBERCULOSIS, cantidad **49,220.00** unidades, concluyendo que los productos antes descritos se encuentran no conforme, por encontrarse **vencidos** al 30 de setiembre de 2024 y se encuentra separado del stock y ubicado en el área de Baja/Rechazados, hasta la finalización del proceso administrativo de baja, al término del cual debe procederse a su disposición final de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° D001563-2025-CENARES-DAD-MINSA de fecha 26 de mayo de 2025 la Dirección de Almacén y Distribución comunica a la Oficina de



Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 06 JUN. 2025

Administración, que el producto farmacéutico a dar de baja por motivo de vencimiento se encuentra en ubicado en el stock del área de bajas / rechazados, y solicita iniciar la gestión para la BAJA por el causal de vencimiento;

Que, mediante Nota Informativa N° D001272-2025-CENARES-OA-UF-MINSA de fecha 29 de mayo de 2025 la Unidad de Finanzas, traslada a la Oficina de Administración el Informe N° 53-2025-INTEG-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 28 de mayo de 2025, por el cual el Equipo de Contabilidad procede a realizar el registro contable de desvalorización por los bienes corrientes que se encuentran no disponibles para su consumo o uso, situación que se efectúa teniendo en cuenta la información vertida en el Memorándum N° D001563-2025-CENARES-DAD-MINSA de fecha 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorándum N° D001874-2025-CENARES-OA-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Legal los actuados, para que proceda con la opinión legal respectiva y la emisión del proyecto del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° D001132-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría legal señala que en mérito a la base legal expuesta en los párrafos precedentes y estando a lo informado por la Dirección de Almacén y Distribución, el presente procedimiento de baja se encuentra dentro del marco normativo legal vigente, motivo por el cual considera viable emitir el acto resolutivo correspondiente. Asimismo, señala que se deberá remitir copia del expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para el inicio de las acciones conducentes al establecimiento del deslinde responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados;

Con el visto de la Dirección de Almacén y Distribución, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que

aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Directoral N° 123-2024-CENARES/MINSA que asigna funciones de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja del producto farmacéutico CICLOSERINA 250 MG TABLETA - ESTRATEGIA DE TUBERCULOSIS, por causal de Fecha de vencimiento cuyo valor asciende a la suma de S/ 64,742.65 (Sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 65/100 Soles), conforme lo detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



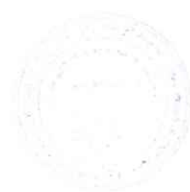
ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, la Dirección de Almacén y Distribución para que efectúen la extracción de los productos farmacéuticos dados de baja del inventario físico, así como del Registro Contable del CENARES y se destruyan los referidos bienes.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del CENARES.

Regístrese y comuníquese.


.....
C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA
Ejecutiva Adjunta I
Oficina de Administración - CENARES
MINISTERIO DE SALUD



 PERÚ Ministerio de Salud Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud			PRODUCTO PARA BAJA										CÓDIGO	CENARES-DAD-FOR-020	
													VERSIÓN	06	
Código SIGA	Descripción del producto (Nombre de Marca/ DCI, Forma Farmacéutica, Forma de presentación)		Registro Sanitario	Fabricante / País	N° de Lote	Motivo	Fecha de Vencimiento	Cantidad	Peso	N° Bultos	Volumen (m ³)	Precio Promedio (S/.)	Sub Total (S/.)		
5817000900008	CICLOSERINA 250 mg TAB		ISPEE-0079	MACLEODS PHARMACEUTICALS LIMITED / INDIA	ECB521017A	VENCIMIENTO	30/09/2024	36,700	58.2613	15	0.4506454	1.3154	48,274.18		
5817000900008	CICLOSERINA 250 mg TAB		ISPEE-0079	MACLEODS PHARMACEUTICALS LIMITED / INDIA	ECB521018A	VENCIMIENTO	30/09/2024	12,520	19.8755	5	0.1537352	1.3154	16,468.47		
							Total	49,220	78.1368	20	0.6043806	Total	64,742.64		

Fecha: 26/05/2025



